

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03
Valledupar – Cesar

Valledupar, Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. (CEDENTE)
BANCO DAVIVIENDA S.A. (CESIONARIA)
DEMANDADOS : OLGA LUCIA MORALES KRICHILSKI
SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNACIONAL COSMETICS
RADICACIÓN : 20001 41 89 001 2018 00170 00
ASUNTO : ACEPTA CESION DEL CREDITO

AUTO: N°1894

En atención al escrito obrante a folios 106 al 118 del Cuad. Ppal., el Despacho de conformidad con los artículos 1959 y s.s. del Código Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de crédito realizada por TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte demandada la referida cesión del crédito en la forma indicada en el artículo Art. 1961 del C.C.

TECERO.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CLAUDIA MERIÑO AVILA, identificada con la C.C. N° 49.761.829 y T.P. 311.856, en calidad de apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A, de conformidad al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez